

**BASES DEL CONCURSO PUBLICO PARA PROVEER EL CARGO DE
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA
MUNICIPAL DE NEGRETE**

Las bases del concurso contemplan los siguientes aspectos:

- I. Disposiciones generales.
- II. Requisitos
- III. Documentos a presentar.
- IV. Factores a evaluar.
- V. Formularios

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- El llamado a concurso público y la selección de postulante para proveer el cargo de Director del Departamento de Salud de la Municipalidad de Negrete, se regirá por las presentes bases, de acuerdo a lo dispuesto en la ley Nº 19.378 “Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal”, en lo que sea pertinente y supletoriamente por lo dispuesto en la ley 18.883 “Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales”, en lo relativo a concurso. El cargo se proveerá en calidad de titular, con contrato indefinido.

2.- Descripción del cargo: el cargo forma parte de la “Dotación del Departamento de Salud Municipal de Negrete”. Las funciones del cargo, en general, son la dirección, supervisión y coordinación de la salud, lo que conlleva la tutición y responsabilidad directa sobre el personal que ejecuta las pertinentes acciones de atención primaria de salud.

3.- Remuneración asociada al cargo: se determinará de acuerdo a lo prescrito en el párrafo 3 del Título I de la ley Nº 19.378.-

4.- El concurso público contempla el siguiente cronograma de actividades y fechas:

ACTIVIDAD	FECHA DE REALIZACIÓN
Aprobación de Bases por Concejo Municipal	10 - Diciembre - 2014
Publicación de llamado a concurso	23 al 25 - Febrero - 2015
Retiro de bases de concurso	Hasta 13-03-2015
Recepción de antecedentes	Hasta 20-03-2015
Apertura, revisión y evaluación de antecedentes	23-03 al 31-03-2015
Entrevista personal e Informe Comisión Evaluadora	06-04 al 10-04-2015
Resolución Sr. Alcalde	13-04 al 17-04-2015
Notificación de resultado al postulante seleccionado	20-04 al 24-04-2015
Asunción al cargo	01-05-2015

Las fechas mencionadas en estas bases son plazos estimados y podrían ser sujeto de modificación.

5.- El concurso consistirá en un procedimiento técnico y objetivo en el que, ponderando diversos factores de los antecedentes curriculares, y entrevista personal, se obtendrá un puntaje que servirá al Comité de Selección del Concurso Público, como indicador para preseleccionar a los postulantes y presentar al Alcalde los tres mayores puntajes.

6.- Los interesados en postular pueden retirar las bases en la página Web www.municipalidadnegrete.cl o en las oficina de Partes de la Municipalidad de Negrete, Ubicada Alberto Moller N° 293, en horario 08: 00 a 14:00 de Lunes a Viernes. Los Postulantes deberán acreditar sus antecedentes mediante fotocopias simples, a excepción de los que se especifique en original, y entregarlos personalmente en Oficina de Partes de la Municipalidad de Negrete, dentro del plazo fijado, es decir hasta las 14:00 del día 20 de Marzo de 2015, ya que el no cumplimiento será motivo de exclusión automática del concurso. Al momento de la resolución del concurso, el postulante seleccionado en el cargo deberá presentar sus documentos o certificados oficiales auténticos, conforme lo previsto en el art. 11 de la ley Nº 18.883.

7.- Vencido el plazo de recepción, los concursantes no podrán agregar nuevos antecedentes ni retirarlos, salvo que desistan de su postulación mediante documento escrito.

8.- Una vez recibidos los antecedentes, dentro del plazo, el Comité de Selección, entre los días 23 al 30 de Marzo del año 2015, evaluará los antecedentes curriculares de los postulantes, y definirá los postulantes idóneos para ocupar el cargo, de acuerdo a los puntajes establecidos en el punto IV Factores a evaluar, de las presentes bases. Los postulantes evaluados como idóneos pasarán a la etapa de las entrevistas personales.

9.- El Comité de Selección rechazará a los postulantes que no cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Nº 19.378 y Ley Nº 18.883, además verificará la autenticidad de los documentos. La falsedad comprobada será causal suficiente para dejar fuera del concurso al postulante.

10.- Con el resultado de los antecedentes evaluados y de las entrevistas, el Comité de Selección propondrá al Sr. Alcalde, a más tardar el día 24 de Abril de 2015, los nombres de los postulantes preseleccionados que hubieran obtenido los mejores puntajes, los que no podrán ser más de tres, ordenados de mayor a menor.

11.- El concurso podrá ser declarado desierto sólo por falta de postulantes idóneos, entendiéndose que existe tal circunstancia cuando ninguno alcance el puntaje mínimo establecido para el cargo al cual se postula.

12.- El Sr. Alcalde resolverá el concurso y seleccionará al postulante que ocupará el cargo entre los días 13 al 17 de Abril de 2015, el cual será posteriormente notificado personalmente, por carta certificada, o por correo electrónico, entre los días 20 al 24 de Abril de 2015.

El postulante seleccionado deberá manifestar por escrito su aceptación al cargo y acompañar, en original o en copia autentificada ante notario los documentos probatorios de los requisitos de ingreso señalados en el art. 10 de la ley Nº 18.883, dentro del plazo del tercer día hábil, contado desde la notificación por carta certificada o por correo electrónico, asumiendo el cargo el día 01 de Mayo del año 2015.

13.- Si el postulante seleccionado rechaza el ofrecimiento o no responde dentro del plazo indicado, el Sr. Alcalde seleccionará a alguno de los restantes postulantes de la terna, postulante que a su vez podrá aceptar o rechazar el cargo dentro de igual plazo. El mismo procedimiento se efectuará si el segundo seleccionado rechaza el cargo.

14.- En el evento que el postulante seleccionado no asumiera el cargo dentro del tercer día hábil contado desde la fecha correspondiente, el Decreto Alcaldicio de nombramiento quedará sin efecto por el sólo ministerio de la ley, comunicando dicha situación a la Contraloría Regional del Bío Bío.

12.- El Sr. Alcalde podrá declarar desierto el concurso en los siguientes casos:

- Por falta de postulantes idóneos (ningún postulante alcanzó el puntaje mínimo).
- Porque ningún postulante reúne los requisitos legales, reglamentarios y/o técnicos establecidos en las presentes bases.
- Porque no se presentaron postulantes.

II.- REQUISITOS

A.- REQUISITOS GENERALES

Los postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos generales, establecidos en el art. 10 de la ley Nº 18.883:

- a) Ser ciudadano;
- b) Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente;
- c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo;
- d) Haber aprobado la educación básica y poseer el nivel educacional o título profesional o técnico que por la naturaleza del empleo exija la ley;
- e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones, y
- f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por delito que tenga asignada pena de crimen o simple delito. Sin perjuicio de lo anterior, tratándose del acceso a cargos de auxiliares y administrativos, no será impedimento para el ingreso encontrarse condenado por ilícito que tenga asignada pena de simple delito, siempre que no sea de aquellos contemplados en el Título V, Libro II, del Código Penal.

III.- DOCUMENTOS A PRESENTAR

Los postulantes deberán presentar los siguientes documentos, conforme lo establecido en los artículos 10 y 11, de la ley N° 18.883, “Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales”.

1. Fotocopia simple de Cédula de Identidad, por ambos lados.
2. Certificado de nacimiento.
3. Certificado de antecedentes, vigente.
4. Certificado de situación militar al día, si corresponde.
5. Fotocopia simple de Certificado de Estudios que acredite haber aprobado el nivel educacional o título profesional o técnico que por la naturaleza del empleo exija la ley.
6. Declaración Jurada simple que indique no haber cesado en un Cargo Público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria de Destitución. (formulario N° 1 adjunto a las presentes bases).
7. Declaración jurada simple, para optar a cargo municipal, que acredite que no se encuentra afecto a alguna de las causales de inhabilidad previstas en las letras a) y b) del art. N° 56 de la Ley N° 18.575, relacionadas con la probidad administrativa. (Formulario N° 2, adjunto a las presentes bases).

8. Certificados, Decretos o Resoluciones que acrediten experiencia laboral, que indiquen los períodos trabajados, dentro o fuera de la administración pública, en fotocopia simple.
9. Certificados de asistencia a cursos de capacitación, en fotocopia simple.
10. Currículum Vitae.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos presentados. Al postulante que resulte seleccionado, se le solicitarán los documentos o certificados oficiales auténticos, según lo establecido en el art. 11 de la ley Nº 18.883, en los casos que proceda.

IV.- FACTORES A EVALUAR

Los antecedentes de los postulantes serán evaluados de acuerdo a los siguientes aspectos y conforme a los puntajes que en cada caso se especifican:

1.- Antecedentes Curriculares de Estudios y Cursos de Formación Educacional

a.- Se concederá puntaje por nivel educacional del postulante, según la siguiente tabla:

Nº	Nivel de enseñanza	Puntaje
1	Título profesional de 8 semestres o más	20
2	Título técnico o Profesional de menos de 8 semestres	15
3	Enseñanza media	10
4	Enseñanza básica	5

El puntaje se otorgará en forma excluyente, de mayor a menor, según tabla.

b.- Se otorgará puntaje por cada año de posesión de Título Profesional, otorgando un (1) punto por cada año, con un máximo de 10 puntos.

c.- Se otorgará puntaje por contar con Estudios de Post-Título y/o Post-Grado, otorgando puntaje según la siguiente tabla, con un máximo de 15 puntos:

Nº	Nº Post-título o Post grado	Puntaje
1	Doctorado	15
2	Magister	10
3	Diplomados	05

El puntaje se otorgará en forma excluyente, de mayor a menor, según tabla y en la eventualidad que un postulante disponga de más de algún post-título o post grado, solamente se le otorgará puntaje por uno de ellos.

d.- Se otorgará puntaje por cada año de estar en posesión de Titulo Profesional en las áreas de: enfermería, administración pública y/o privada, ingeniería comercial, Trabajo Social o Asistencia Social, ginecología y obstetricia (matronas y/o matrones), psicología y kinesiología, otorgando (1) un punto por cada año con un máximo de 15 puntos. En el caso que el postulante posea más de un título profesional en las áreas antes especificadas solamente se le otorgará puntaje por un título.

2.- Antecedentes de Capacitación

a.- Se otorgará puntaje de capacitación, de un (1) punto por la participación en cada curso relacionado con temáticas de administración municipal en general, siempre que dicho curso tenga una duración mínima de 8 horas, (pedagógicas o cronológicas) con un máximo de 10 puntos.

b.- Se otorgará puntaje de capacitación, de un (1) punto por la participación en cada curso relacionado con temáticas del área de salud, en general, siempre que dicho curso tenga una duración mínima de 8 horas y menos de 25 horas, (pedagógicas o cronológicas) con un máximo de 5 puntos.

c.- Se otorgará puntaje de capacitación, en temáticas del área municipal o de salud, en general, según la siguiente tabla: con un máximo de 20 puntos

Nº	Nº de horas del curso	Puntaje
1	Entre 25 y 40	1
2	Entre 41 y 80	2
3	Entre 81 y 120	3
4	Más de 120	4

El puntaje se otorgará por cada curso, debidamente acreditado con un máximo de 2 cursos por cada intervalo.

3.- Antecedentes Laborales

Comprende la evaluación de la experiencia, funciones y actividades o tareas desempeñadas como profesional en el sector público o privado. Esta experiencia se deberá acreditar mediante certificados del empleador en que se indique claramente la función desarrollada y el tiempo de desempeño.

a.- Por cada año de desempeño laboral en el sector privado o público se concederá un (1) punto, con un máximo de 10 puntos.

b.- Por cada año de experiencia en algún cargo de jefatura, público o privado, se otorgará un (1) punto, con un máximo de 10 puntos.

c.- Por haber desempeñado, cargos directivos en algún cargo Directivo, sea público o privado, se otorgará un (1) punto por cada año, debidamente acreditado, con un máximo de 10 puntos.

Los puntajes por experiencia referidos en las letras a), b) y c), no son excluyentes.

3.- EXPERIENCIA

NIVELES/AÑOS (Publico - Privado)	Puntajes
Desempeño Laboral	1 a 10
Experiencia cargo Jefatura	1 a 10
Experiencia Cargo Directivo	1 a 10

4.- Entrevista Personal

La entrevista personal consistirá en una entrevista verbal y una prueba de conocimientos escrita, respecto de materias relacionadas con el cargo. Los puntajes máximos a otorgar en la entrevista son:

- Entrevista verbal

Se considerarán en esta entrevista los siguientes aspectos, con una evaluación máxima de 10 puntos.

ASPECTOS	PUNTAJES
Capacidad de liderazgo	1 a 3
Capacidad de trabajo en equipo	1 a 3
Conocimiento de salud familiar	1 a 4

El puntaje mínimo para ser considerado postulante idóneo son 40 puntos.



MUNICIPALIDAD DE NEGRETE

FORMULARIO Nº 1

LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO PARA PROVEER EL CARGO DE DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE SALUD

DECLARACION JURADA SIMPLE

Yo....., RUT:.....Con

Domicilio en..... Vengo a declarar bajo

juramento que:

- a) Tengo salud compatible con el cargo al cual postulo.
- b) No he cesado en cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medida disciplinaria.
- c) No estoy inhabilitado (a) para el Ejercicio de funciones a cargo público, ni hallarse condenado o procesado por crimen o simple delito.

Lo anterior para los efectos de ser presentado en el Concurso Público convocado por la I.

Municipalidad de Negrete.

.....
FIRMA

NOTA: La falsedad de esta declaración hará incurrir en las penas del Art. Nº 210 del Código Penal.

Negrete,..... de..... del 2014



MUNICIPALIDAD DE NEGRETE

FORMULARIO Nº 2

**LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO PARA PROVEER EL CARGO DE
DIRECTOR DEL
DEPARTAMENTO DE SALUD
DECLARACION JURADA PARA OPTAR A CARGO MUNICIPAL
(LEY Nº 18.575)**

El suscrito declara bajo juramento lo siguiente:

- 1.- No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos ni hallarse condenado por crimen o simple delito.
- 2.- No tener vigente o suscritos, por si o por terceros contratos o cauciones con la Municipalidad de Negrete, ascendentes a 200 UTM o más.
- 3.- No tener litigios pendientes con la Municipalidad de Negrete a menos que se trate de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados y parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- 4.- No tener la calidad de Director, Administrador, representante y/o socio titular del 10% o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a 200 UTM o más, o litigios pendientes con el Municipio de Negrete.
- 5.- No tener la calidad de cónyuge, hijo o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de la Autoridad Municipal, funcionarios Directivos o Jefes de Departamentos de la Municipalidad de Negrete.

Conozco y declaro que la falsedad en la presente declaración, me hará incurrir en la nulidad del nombramiento en el cargo Municipal al cual postulo, según los establece los Artículos Nº 57 y 65 de la Ley Nº 18.575

Para constancia:

FIRMA.....

Nombres y apellidos.....

Cedula de identidad.....

Fecha